



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 277 -2019-ANA-AAA.UV.

Cusco, **21 MAY 2019**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1864-2018, signado con CUT N° 223743-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor Eulogio Enrique Vicharra Córdova, en calidad de Gerente General de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales y Potables S.R.L. con RUC N° 2016881783, Solicitando, Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con Fines Poblacionales para el proyecto denominado **"Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Kiteni - distrito de Echarati La Convención - Cusco"**, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento de Cusco.



CONSIDERANDO:

Que, La Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados y denominados Autoridades Administrativas del Agua, que dirigen a sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.11 del Art. 79°, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece: 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; siendo así, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado: solicitud (folio 01 al 03), copia de compromiso de pago por derecho de inspección ocular (folio 04), copia simple de partida electrónica N° 03030146, inscrita en la Oficina Registral de Lima (folio 06 y 07), copia de DNI del administrado (folio 08), copia simple de Certificado de Habilidad Profesional (folio 09), Memoria descriptiva y planos de ubicación (folio 10 al 75), copia de CD (folio 76), Recibo de Ingreso N° 142-001128 (folio 77), Memoria descriptiva, planos de ubicación y CD (folio 92 al 181), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA y el TUPA - ANA, numeral 13, por consiguiente, debe proceder la Acreditación de Disponibilidad Hídrica;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2019-ANA-AAA.UV.AT/RMA (foja 79) se encarga a la Administración Local de Agua La Convención, a efectos de que cumpla con notificar al administrado con las observaciones, realizadas en el informe antes indicado, consecuentemente se realizó las actuaciones de verificación técnica de campo y emisión para la publicación de avisos, con Notificación N° 007-2019-ANA-AAA-XII-UV/DIR/AT, se notificó válidamente al administrado en fecha 24 de enero del 2019. Y con Carta N° 025-2019/OCA/SETARIP (fojas 82 al 181) de fecha 06.02.2019 con registro N° 189-2019 presenta levantamiento de observaciones;

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.



Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 14.02.2019 (fojas 184 y 185), con participación del administrado y personal de la ALA La Convención, en la que se verificó el los puntos de captación denominados manantiales: Wiracocha 1, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 717790 E, 8598349 N y altitud 1382 msnm, con un caudal de 0.807 l/s; Wiracocha 2, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 717562 E, 8598222 N y altitud 1387 msnm, con un caudal de 0.898 l/s; Wiracocha 3, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 717570 E, 8598214 N y altitud 1385 msnm, con un caudal de 1.174 l/s; La Mejorada 1, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 715986 E, 8598493 N y altitud 1182 msnm, con un caudal de 1.739 l/s; La Mejorada 2, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 715990 E, 8598504 N y altitud 1185 msnm, con un caudal de 1.944 l/s; La Mejorada 3, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 715996 E, 8598502 N y altitud 1187 msnm, con un caudal de 2.735 l/s; La Mejorada 4, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 716126 E, 8598536 N y altitud 1382 msnm, con un caudal de 1230 l/s; La Mejorada 5, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 716129 E, 8598530 N y altitud 1231 msnm, con un caudal de 3.177 l/s; Rodríguez 1, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 715952 E, 8599052 N y altitud 1178 msnm, con un caudal de 0.984 l/s; Rodríguez 2, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 715958 E, 8599059 N y altitud 1179 msnm, con un caudal de 1.460 l/s; Rodríguez 3, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 715944 E, 8599053 N y altitud 1181 msnm, con un caudal de 0.974 l/s; Rodríguez 4, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 715941 E, 8599063 N y altitud 1185 msnm, con un caudal de 1.079 l/s; Rodríguez 5, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 715944 E, 8599063 N y altitud 1186 msnm, con un caudal de 2.605 l/s; Riachuelos La Quebrada, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 716068 E, 8599137 N y altitud 1163 msnm, con un caudal de 140.000 l/s y la Riachuelo Catarata, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 716047 E, 8599159 N y altitud 1167 msnm, con un caudal de 4.198 l/s, así mismo no se evidencia derechos de usos de agua otorgados a terceros, ni afectación a uso y costumbres y en el punto de captación no se aprecian zonas arqueológicas, tampoco zonas protegidas por el Instituto Nacional de Cultura y del SERNANP;

Que, evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad, emite el Informe Técnico N° 035-2019-ANA-AAA.UV-AT/RMA (fojas 210 al 213) concluyendo: i) El expediente cumple con los requisitos para el procedimiento. ii) El 17.02.2019 mediante escrito con registro N° 345-2019-ANA-ALA-LA CONVENCION, el administrado adjunta constancias de publicación, en la cual no se ha presentado oposición alguna al trámite, se ha verificado que las fuentes naturales no se encuentran en una zona arqueológica y corroborada con información actualizada de la Unidad – (USNIH) de esta Autoridad. iii) A fin de garantizar la demanda hídrica poblacional asumiremos los caudales aforados y verificados por la ALA La Convención, y empleando este caudal como base para todos los meses del año, y descontando el caudal ecológico 10% para la conservación de las especies, se tendría un volumen de agua total hasta **4,706,710.16 m³**. iv) La demanda hídrica poblacional para el Proyecto “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Kiteni – distrito de Echarati La Convención - Cusco”, se ha considerado los siguientes parámetros del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y sus correspondientes normas técnicas tales como Título II.3 Obras de Saneamiento: 7.7 miembros por familia, dotación de 150 l/hab/día, tasa de crecimiento de 0.31 %, con una población actual de 4,542 habitantes y con una población futura de 4,823 habitantes (proyección a 20 años), con un caudal promedio anual de 13.59 l/s y un caudal máximo diario de 17.67.029 l/s y con un volumen de hasta **428,588.71 m³/año**. v) De acuerdo con el balance (oferta – demanda) hídrica, existe superávit hídrico en todos los meses del año para el proyecto por lo que se acredita según la demanda hídrica, un caudal promedio de 13.59 l/s y un volumen de **428,588.71 m³/año**. vi) Por lo tanto, se Acredita la Disponibilidad Hídrica de agua superficial para fines poblacionales para el proyecto “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Kiteni – distrito de Echarati La Convención - Cusco”, según la oferta hídrica. Asimismo, se recomienda acreditar la disponibilidad hídrica por un plazo de (02) años, precisar que la Acreditación de disponibilidad hídrica no autoriza la ejecución de obra ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello la presentación de la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico y disponer que el titular deberá de considerar la implementación de estructuras de control y medición de caudal en las fuentes de agua para la etapa de ejecución de las obras;

Que, el Área Legal mediante Informe Legal N° 144-2019-ANA-AAA.UV-AL/EFSA, concluye: De la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con Fines Poblacionales para el proyecto denominado “**Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Kiteni – distrito de Echarati La Convención - Cusco**”, se evidencia que el administrado ha cumplido



con los requisitos previstos por la norma y atendiendo a lo manifestado en el informe técnico, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 035-2019-ANA-AAA.UV-AT/RMA, el Área Legal con Informe Legal N° 144-2019-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con Fines Poblacionales para el proyecto denominado **“Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Kiteni – distrito de Echarati La Convención - Cusco”**, ubicado en la jurisdicción del distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento de Cusco, a favor de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales y Potables S.R.L. con RUC N° 2016881783, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación										Caudal de Agua Acreditado (l/s)	Volumen de Agua Acreditado (m³/año)
		Política			Hidrográfica		Geográfica						
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM (WGS 84- ZONA 18 Sur)				
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Manantial	Wiracocha 1	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	717 790	8 598 349	1,382.00	0.066	2,085.67
Manantial	Wiracocha 2	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	717 562	8 598 222	1,387.00	0.074	2,320.86
Manantial	Wiracocha 3	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	717 570	8 598 214	1,385.00	0.096	3,034.17
Manantial	La Mejorada 1	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	715 986	8 598 493	1,182.00	0.143	4,494.40
Manantial	La Mejorada 2	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	715 990	8 598 504	1,185.00	0.159	5,024.22
Manantial	La Mejorada 3	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	715 996	8 598 502	1,187.00	0.224	7,068.54
Manantial	La Mejorada 4	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	716 126	8 598 536	1,230.00	0.169	5,318.85
Manantial	La Mejorada 5	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	716 129	8 598 530	1,231.00	0.260	8,210.88
Manantial	Rodriguez 1	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	715 952	8 599 052	1,178.00	0.081	2,543.12
Manantial	Rodriguez 2	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	715 958	8 599 059	1,179.00	0.120	3,773.33
Manantial	Rodriguez 3	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	715 944	8 599 053	1,181.00	0.080	2,517.28
Manantial	Rodriguez 4	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	715 941	8 599 063	1,185.00	0.088	2,788.65
Manantial	Rodriguez 5	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	715 944	8 599 063	1,186.00	0.213	6,732.56
Riachuelo	La Quebrada	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	716 063	8 599 137	1,163.00	11.473	361,826.54
Riachuelo	La Cascada	Cusco	La Convencion	Echarati	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	18 Sur	716 047	8 599 159	1,167.00	0.344	10,849.63
Total												13.590	428,588.71

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con Fines Poblacionales para el proyecto denominado **“Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Kiteni – distrito de Echarati La Convención - Cusco”**, es hasta por un volumen anual de **428,588.71 m³/año**, con una distribución mensual según el siguiente detalle:



Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado												Volumen Total Anual (m3)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Wiracocha 1	l/s	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	2,085.67
		m3	177.14	160.00	177.14	171.43	177.14	171.43	177.14	177.14	171.43	177.14	171.43	177.14	
Manantial	Wiracocha 2	l/s	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	2,320.86
		m3	197.11	178.04	197.11	196.76	197.11	196.76	197.11	197.11	196.76	197.11	196.76	197.11	
Manantial	Wiracocha 3	l/s	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	3,034.17
		m3	257.70	232.76	257.70	249.38	257.70	249.38	257.70	257.70	249.38	257.70	249.38	257.70	
Manantial	La Mejorada 1	l/s	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	4,494.40
		m3	381.72	344.78	381.72	369.40	381.72	369.40	381.72	381.72	369.40	381.72	369.40	381.72	
Manantial	La Mejorada 2	l/s	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	5,024.22
		m3	426.71	385.42	426.71	412.95	426.71	412.95	426.71	426.71	412.95	426.71	412.95	426.71	
Manantial	La Mejorada 3	l/s	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	7,068.54
		m3	600.34	542.24	600.34	580.98	600.34	580.98	600.34	600.34	580.98	600.34	580.98	600.34	
Manantial	La Mejorada 4	l/s	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	5,318.85
		m3	451.74	408.02	451.74	437.17	451.74	437.17	451.74	451.74	437.17	451.74	437.17	451.74	
Manantial	La Mejorada 5	l/s	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	8,210.88
		m3	697.36	629.88	697.36	674.87	697.36	674.87	697.36	697.36	674.87	697.36	674.87	697.36	
Manantial	Rodríguez 1	l/s	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	2,543.12
		m3	215.99	195.09	215.99	209.02	215.99	209.02	215.99	215.99	209.02	215.99	209.02	215.99	
Manantial	Rodríguez 2	l/s	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	3,773.33
		m3	320.47	289.46	320.47	310.14	320.47	310.14	320.47	320.47	310.14	320.47	310.14	320.47	
Manantial	Rodríguez 3	l/s	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	2,517.28
		m3	213.80	193.11	213.80	206.90	213.80	206.90	213.80	213.80	206.90	213.80	206.90	213.80	
Manantial	Rodríguez 4	l/s	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	2,788.65
		m3	236.84	213.92	236.84	229.20	236.84	229.20	236.84	236.84	229.20	236.84	229.20	236.84	
Manantial	Rodríguez 5	l/s	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	6,732.56
		m3	571.81	516.47	571.81	553.36	571.81	553.36	571.81	571.81	553.36	571.81	553.36	571.81	
Riachuelo	La Quebrada	l/s	11.47	11.47	11.47	11.47	11.47	11.47	11.47	11.47	11.47	11.47	11.47	11.47	361,826.54
		m3	30,730.47	27,756.56	30,730.47	29,739.17	30,730.47	29,739.17	30,730.47	30,730.47	29,739.17	30,730.47	29,739.17	30,730.47	
Riachuelo	La Catarata	l/s	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	10,849.63
		m3	921.48	832.30	921.48	891.75	921.48	891.75	921.48	921.48	891.75	921.48	891.75	921.48	
Total		l/s	13.59	13.59	13.59	13.59	13.59	13.59	13.59	13.59	13.59	13.59	13.59	13.59	428,588.71
		m3	36,400.68	32,878.04	36,400.68	35,226.47	36,400.68	35,226.47	36,400.68	36,400.68	35,226.47	36,400.68	35,226.47	36,400.68	

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor Eulogio Enrique Vicharra Córdova, en calidad de Gerente General de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales y Potables S.R.L. con partida electrónica N° 03030146, de la Oficina Registral de Lima, cuyo domicilio consigna en Calle Las Moreras MZ. D Lt. 18 – Urb. Portada de Ceres – Santa Anita - Lima; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

ESM/AL/efsa.
Cc. Arch



Ing. Emiliano Silvestres Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota